



REGLAMENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA


PREÁMBULO

El presente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, modifica al anterior aprobado por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2023 (BOP n.º 120 de 27 de mayo de 2023), una vez concluidos los procesos de estabilización, de conformidad a la nueva realidad normativa en materia de ordenación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas, originada principalmente por la entrada en vigor de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, y el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, que regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, se justifica la aprobación de un nuevo Reglamento que mejore los procedimientos de nombramientos y contrataciones temporales en la Diputación de Sevilla, para hacerlos más ágiles y eficaces, consiguiendo reducir los plazos de tramitación, y de esta manera, lograr la mejora del funcionamiento de los servicios.

Teniendo en cuenta la realidad de las necesidades de empleo temporal de una administración local como nuestra Corporación, resulta necesario establecer unas reglas claras de procedimiento que conjuguen la necesaria eficiencia en la gestión de las mismas, con el respeto a los referidos principios reguladores del acceso al empleo público, y al mismo tiempo otorguen las garantías y niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Asimismo, de la experiencia acumulada en la gestión de las bolsas de empleo temporal, se infiere la necesidad de actualizar y homogeneizar la regulación del vigente Reglamento, recogiendo en una norma común el procedimiento de selección del personal funcionario y laboral de carácter temporal. De igual modo, se pretende facilitar el acceso al empleo público de carácter temporal a personas con discapacidad.

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==		



El marco legal en el que se enmarca el nuevo Reglamento, y que desarrolla los procesos de selección del personal con relaciones temporales con la Corporación, siguiendo la jerarquía normativa es el siguiente:

El artículo 23 de la Constitución Española, dispone el acceso de los ciudadanos en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos.


Asimismo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que recoge en sus artículos 10 y 11, las circunstancias por las que las Administraciones pueden nombrar personal funcionario interino o formalizar contratos de trabajo para la cobertura de las necesidades urgentes o no de personal. Estos artículos fueron modificados por los apartados uno y dos, respectivamente, del artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En lo que se refiere a la selección de funcionarios interinos, el artículo 10 del TREBEP, señala que habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

El 14 de junio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Esta ley pretende la introducción de elementos de modernización, dinamización y buena gobernanza en la gestión de los recursos humanos. En su capítulo III, regula la clasificación y definición del personal al servicio de la Administración pública, que podrá ser personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, y personal eventual. Dentro del marco legal en el que se encuadra este nuevo Reglamento, la Ley de la Función Pública de Andalucía, establece que en los procedimientos de selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se garantizará la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo, con la creación de bolsas de trabajo como instrumento preferente, sirviendo por tanto esta norma de guía en la instrumentalización de la planificación y organización de los recursos humanos de la Corporación.

Por último, el pasado 27/02/25, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, de aplicación supletoria a las entidades locales.

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==		



Teniendo en cuenta el marco normativo referenciado, desde la fecha de entrada en vigor del anterior Reglamento, se ha evidenciado la necesidad de aprobar un nuevo Reglamento de Bolsa de Empleo en la Corporación.

En relación a la finalidad que se pretende, el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que: *"En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios"*.

En cumplimiento del referido precepto, se informa lo siguiente:

1. Principio de necesidad y eficacia.


En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este Reglamento se justifica por razones de interés general, dado que constituye el instrumento normativo que ha de servir a la finalidad esencial de proveer a la Diputación de Sevilla de los recursos humanos necesarios en aquellas categorías de plaza en que se precise la cobertura temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, pudiendo contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, en orden a una adecuada prestación del servicio público en aquellos casos en los que la legislación vigente regula las distintas modalidades de vinculación de carácter temporal con la Administración Pública y, con respeto, en todo caso, a los principios constitucionales de acceso al empleo público, así como la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

La reforma que se pretende, está orientada fundamentalmente a conciliar el interés del servicio en la regularidad y correcto desempeño del mismo con el legítimo interés profesional y personal de los integrantes de la Bolsa de Empleo en su condición de actuales o potenciales empleadas o empleados públicos en virtud de un vínculo de carácter temporal, bien funcionarial o bien laboral. Teniendo presente las mencionadas premisas se han introducido mejoras técnicas, a fin de agilizar la gestión de las diferentes bolsas de empleo de la Corporación.

El presente proyecto de Reglamento es por tanto el instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines citados.

2. Principio de proporcionalidad.

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==		



El Reglamento da cumplimiento a lo preceptuado dado que se ha diseñado en relación a los fines que se persiguen ya que contiene la regulación imprescindible para establecer la correcta gestión de las necesidades de empleo temporal, agilizando la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizando que los aspirantes conozcan su orden de prelación con objeto de una futura contratación temporal o nombramiento interino por parte de esta Corporación.


Además, con el fin de aunar y defender los legítimos intereses y derechos de los colectivos afectados por esta Bolsa de Empleo Temporal, se ha diseñado ésta con el objetivo último de conseguir armonizar, por un lado, al personal que participe en procesos selectivos derivados de una Oferta de Empleo Público, en garantía así del mérito y capacidad acreditados en las respectivas pruebas y ejercicios de selección, y por otro, al personal interino o contratado laboral con prolongada antigüedad de la Corporación, por otro.

3. Principio de seguridad jurídica.

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge en su artículo 10 y 11, así como la Ley 5/2023, de 7 de junio, en el artículo 115, las circunstancias por las que las Administraciones Públicas pueden nombrar personal funcionario interino o formalizar contratos de trabajo para la cobertura de las necesidades urgentes de personal.

Los nombramientos o contratos deben ser ofrecidos a las personas que acrediten el mérito y la capacidad para el acceso a la función pública, requisitos establecidos:

- en el art. 103.3 de la Constitución Española de 1.978;
- en el artículo 55.1 del citado Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre;
- en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- En la la Ley 5/2023, de 7 de junio, que en su artículo 115 regula la selección del personal funcionario interino y personal laboral temporal, estableciendo que en los procedimientos de selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se garantizará la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo, con la creación de bolsas de trabajo como instrumento preferente, sirviendo por tanto esta norma de guía en la instrumentalización

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13	
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54	
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16	
Observaciones		Página	4/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==			

de la planificación y organización de los recursos humanos de la Corporación.

Las modalidades de interinidades y/o contratos a ofertar a las personas integrantes de las Bolsas, serán:

- las previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en su artículo 14.

- y las establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por otro lado, en relación a la normativa que regula el procedimiento para la aprobación del presente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal se aprueba al amparo del artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Provincia como entidad local territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, entre otras, la potestad reglamentaria, suponiendo una modificación del ya existente.

Asimismo, en virtud del artículo 33.2. b) de esta misma Ley, que atribuye al Pleno la competencia de aprobación de Ordenanzas; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.


En definitiva, el Reglamento contiene la regulación imprescindible que contribuye a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, toda vez que está orientado al mejor cumplimiento de la finalidad de contribuir a la adecuada y eficaz gestión de los recursos humanos necesarios en aquellas categorías de plaza en que se precise la cobertura temporal por parte de esta Corporación.

4. Principio de transparencia

Los nombramientos o contratos a llevar a cabo han de respetar los principios de publicidad y transparencia contenidos:

- en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno,
- y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==		



En cumplimiento del art. 13.1d) de la Ley de Transparencia de Andalucía, el presente informe será objeto de publicación en el Portal de Transparencia, e-tablón y Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Asimismo, y tal y como queda recogido en el artículo 13 de la presente propuesta normativa, se proporcionará información a los integrantes de las distintas Bolsas de Empleo Temporal, de manera que se facilite, a quien lo requiera, su posición en las mismas. Adicionalmente, se informará al Comité de Empresa y a la Junta de Personal así como, a la representación sindical en dichos órganos, de los contratos que se tramiten, así como de los nombramientos interinos. No obstante, las distintas secciones sindicales con representación, cuentan con acceso a las distintas Bolsas de Empleo Temporal.

5. Principio de eficiencia

Este Reglamento no establece ninguna carga administrativa añadida para la ciudadanía derivada de su aplicación, al haber procedido a diseñar la elaboración de oficio las listas que integrarán a las personas susceptibles de ser incorporadas en las Bolsas de Empleo Temporal previstas en el presente Reglamento; dándose así además cumplimiento al derecho del artículo 13.1.d) de la Ley 39/2015 "A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas".


La racionalización y, en la medida de lo posible, la disminución de las cargas administrativas, es el principal objetivo perseguido por el principio de eficiencia, principio que se ha tenido en cuenta en la elaboración y en la aplicación práctica de este Reglamento de Bolsa de Empleo, al garantizar a las personas interesadas la no cumplimentación de trámite alguno, para ser incluidas en dicha Bolsa y así poder ejercer sus correspondientes derechos.

Artículo 1.- Formación de las Bolsas de Empleo.-

1.1.- Criterios de conformación de la Bolsas de Empleo que conforman la Bolsa Dual.

Se formarán dos Bolsas de Empleo (Bolsa Dual) por cada categoría de plaza, en función de los siguientes criterios, siendo llamadas

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==		



las personas integrantes de las mismas, según apartado 1.4. del presente artículo:

a) Bolsa conformada en procesos selectivos, en el marco de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla.

Se conformará con las personas que hayan participado en procesos selectivos de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, ambos derivados de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, teniéndose en cuenta la puntuación total obtenida en los distintos ejercicios de la Oposición, ordenadas las personas integrantes de mayor a menor calificación conseguida.

A la finalización de la fase de oposición cada proceso selectivo enmarcado en una Oferta de Empleo Público, tanto de Turno Libre como de Turno de Discapacidad, que se celebre con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se generará una nueva Bolsa que desplazará a la anterior derivada de otro procedimiento de selección correspondiente al mismo Turno (esto es, Turno Libre o Turno Discapacidad) y a la misma categoría de plaza (siempre en el marco de una Oferta de Empleo Público), pasando esta última a ser incluida en las Bolsas subsidiarias, de conformidad con el orden establecido en el apartado 1.5 del presente artículo.


No obstante lo anterior, en las Bolsas que se conformen con la utilización de los resultados de las Ofertas de Empleo Público, de turno libre, discapacidad y/o promoción interna, será tomada en cuenta para cada persona aspirante la mejor puntuación que obtenga en cualquiera de los procesos selectivos aprobados a los que concurra o haya concurrido en la categoría de plaza de que se trate.

En relación al Turno de Discapacidad, si de una misma categoría de plaza se celebraran varios procesos selectivos reservados a una modalidad específica de discapacidad (discapacidad intelectual, psíquica o física), la última Bolsa dimanante de cada uno de ellos, desplazará a la anterior, pasando ésta a integrarse en la Bolsa subsidiaria, respetándose en la misma, el orden de llamamiento establecido en el apartado 1.4. del presente artículo.

Las bolsas de empleo temporal que se configuren como consecuencia de la celebración de procesos selectivos enmarcados dentro de una Oferta de Empleo Público y que consten de varias pruebas, se constituirán según el siguiente orden:

Una vez concluido el proceso selectivo, se constituirá una bolsa en la que figurarán, en primer lugar, las personas aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas y que no hubieran obtenido plaza, ordenadas de forma descendente según la suma de puntos obtenidos en el total de ejercicios. A continuación, los aspirantes que no hayan superado la última prueba pero sí las

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==		



anteriores, ordenados de igual manera. Posteriormente, se añadirán las personas candidatas que hayan superado el primer ejercicio, de forma descendente, según la puntuación obtenida en él". En relación con lo anterior, en cada uno de los bloques, en caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden, perteneciente a la Fase de Concurso, en el caso de existir la misma.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

b) Bolsa conformada según criterio de antigüedad en la Diputación Provincial de Sevilla.

Se ha tenido en cuenta para la inclusión en este apartado, el tiempo acumulado de prestación de servicios en la Diputación de Sevilla en la misma categoría de plaza, requiriéndose que a fecha de 31 de diciembre de 2021, se haya acumulado un tiempo de prestación de servicios en la misma categoría de plaza de tres años.


1.2. Personal con discapacidad.

1.2.1. Las personas con discapacidad se integrarán en cada una de las Bolsas duales creadas por categoría de plaza de la siguiente forma:

a) En la Bolsa según criterio de puntuación obtenido en procesos selectivos enmarcados en una OEP de la Diputación de Sevilla, serán incluidas aquellas personas que hayan aprobado algún ejercicio de la fase de Oposición de procedimientos de selección reservados a personas con discapacidad.

b) En la Bolsa según criterio de antigüedad, se incluirán aquellas personas con discapacidad cuyo tiempo acumulado de prestación de servicios en la Diputación de Sevilla en la misma categoría de plaza a 31 de diciembre de 2021 sea de 3 años.

1.2.2. El orden de llamamiento de las personas con discapacidad integrantes de todas las Bolsas referidas en el apartado anterior, Bolsa Dual (según criterio de puntuación, según criterio de antigüedad) y Bolsas Subsidiarias, será el establecido en el apartado 1.4 del presente artículo.

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13	
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54	
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==			

1.3. Bolsas únicas conjuntas para determinadas categorías de plaza.

1.3.1. Para el caso de las Agrupaciones Profesionales de personal funcionario y el Grupo I de personal laboral, así como las categorías de ayudante/a de cocina y cocinero/a, se conformarán **Bolsas únicas** en las categorías de plaza de Personal de Actividades Domésticas, Personal de Servicios Generales y Personal de Guarda, Vigilancia y Portería, en cada una de las cuales y, de conformidad con lo establecido al respecto en el Acuerdo de Funcionarios y el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Diputación de Sevilla, se integrarán las siguientes categorías:

- Actividades Domésticas: Fregador/a, Lavandero/a, Lavandero/a-Costurero-a, Limpiador-a, Limpiador-a/Camarero/a, Pinche de cocina, Planchador/a, Camarero/a-Fregador/a.
- Servicios Generales: Mozo/a de Servicio, Operario/a de Servicios Generales y Peón.
- Guarda, Vigilancia y Portería: Guarda, Ordenanza, Portero/a, Vigilante/a, Vigilante/a de Obras, Casero/a y Subalterno/a.
- Ayudante/a de Cocina, Cocinero/a.


1.3.2. La antigüedad adquirida mediante la ocupación de plazas de Oficialía de nivel superior, será tenida en cuenta respecto a la inferior dentro de una misma especialidad, a fin de la conformación de las respectivas Bolsas.

Estas Bolsas únicas, se regirán, asimismo, por el sistema de Bolsa Dual, siéndoles aplicables el criterio de desempate establecido para cada una de las Bolsas integrantes de la Bolsa Dual, así como el orden de llamamiento del apartado 1.4 del presente artículo.

1.4. Orden de los llamamientos.

1.4.1. Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento primeramente de la Bolsa dual (esto es, la Bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de Oposición de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla y la Bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición -y dentro de ella, el llamamiento se efectuará de conformidad con el apartado 1.4.5 del presente artículo-, en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==		



de las dos Bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la Bolsa subsistente, de conformidad con el siguiente apartado.

1.4.2. En el caso de que se haya agotado totalmente la Bolsa Dual de una categoría de plaza, o, en el supuesto de que no haya podido conformarse la misma, seguidamente, se efectuarán los llamamientos de la Bolsa de Empleo Temporal de esa misma categoría de plaza derivada de un proceso selectivo de **Promoción Interna**.

La Bolsa derivada de procesos selectivos del Turno de Promoción Interna se conformará de la misma forma que las Bolsas derivadas de Turno Libre y con el mismo criterio de desempate, y quedará sin efecto por aquella que se conforme para la misma categoría de plaza como consecuencia de la finalización de nuevos procesos selectivos del Turno de Promoción Interna.

1.4.3. Por último, solo en el caso de que se haya agotado la Bolsa derivada de un proceso de Promoción Interna o ésta no haya podido conformarse, se procederá a la aplicación de las **Bolsas Subsidiarias**.


1.4.4. En relación a la Bolsa por categoría de plaza conformada según criterio de puntuación, obtenida en procesos selectivos derivados de una Oferta de Empleo Público, y/o antigüedad, de cada diez nombramientos interinos o contratos temporales, nueve se harán a las personas integrantes de la Bolsa derivada de procesos Turno Libre, y uno, a una de las personas integrantes de la Bolsa que se deriva de procesos selectivos reservados a **personas con discapacidad**, todo ello según estricto orden de calificación, y siempre y cuando el proceso selectivo incluya turno de discapacidad.

1.5. Bolsas subsidiarias.

Se podrá hacer el llamamiento de las siguientes Bolsas Subsidiarias, ordenadas dentro de cada una de ellas por estricto orden (de la última y más actual Bolsa conformada, a la más antigua constituida), cuya utilización tendrá siempre carácter secundario respecto a la Bolsa dual y a la Bolsa conformada tras el procedimiento de Promoción Interna, y por el siguiente orden:

a) Bolsas dimanantes de OEP que hayan sido desplazadas por procesos selectivos de Oferta de Empleo Público finalizados, el orden de llamamiento en cada una de las Bolsas por categoría de plaza será el establecido en el apartado 1.4.4 del presente artículo.

b) Bolsas de Empleo Temporal de carácter extraordinario de nueva convocatoria tras la entrada en vigor del presente Reglamento, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, publicidad y

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13	
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54	
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16	
Observaciones		Página	10/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==			

celeridad, con la salvedad de las Bolsas de Empleo extraordinarias mediante autobaremación.

c) Otras Bolsas de Empleo Temporal ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento. Se procederá a realizar el llamamiento de las personas incluidas en ellas que no hayan podido ser comprendidas en la nueva Bolsa Dual al no cumplir con los requisitos exigidos para ello, por el siguiente orden:

c.1.) Bolsas derivadas de procesos selectivos en el marco de Ofertas de Empleo Público anteriores a la Oferta correspondiente al ejercicio de 2014.

c.2.) Bolsas de Empleo Temporal derivadas de un proceso selectivo ad hoc.


c.3.) Bolsas de Empleo Temporal derivadas del llamamiento a través del Servicio Andaluz de Empleo

c.4.) Bolsas de Empleo Temporal extraordinarias, mediante el sistema de autobaremación, a excepción de cobertura de vacantes.

c.5.) En defecto de las Bolsas anteriores, a la finalización de cada uno de los ejercicios de que conste la fase de oposición, en el marco de una OEP, se constituirá una Bolsa de Empleo Temporal de carácter extraordinario integrada por las personas aspirantes que hayan superado los mismos, a fin de que, exclusivamente, por razones excepcionales y justificadas de urgencia y necesidad, se les puedan ofrecer nombramientos interinos o contratos laborales temporales a los mismos -de manera transitoria y provisional- hasta la constitución de la Bolsa definitiva de empleo temporal que pueda generarse a la finalización del procedimiento de selección que se integrará en la Bolsa dual existente de conformidad con el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal. Tendrán preferencia en estas Bolsas de Empleo Extraordinarias, aquellos opositores que superen el ejercicio posterior sobre los que hayan superado el anterior/es.

Una vez celebrado el último ejercicio de la fase de Oposición, no podrán efectuarse nombramientos interinos o contratos temporales para la cobertura de vacantes, a los integrantes de la mencionada Bolsa Extraordinaria por Superación de Ejercicios, salvo en situaciones excepcionales debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, en los términos del artículo 35.1.j) de la LPACAP.

Los llamamientos que se efectúen a los integrantes de las Bolsas Subsidiarias referidas en los apartados c.3) y c.4) podrán tener por objeto la cobertura de vacantes, solo en casos de extrema excepcionalidad, urgencia y necesidad y previo tratamiento de la Mesa paritaria de contratación.

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13	
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54	
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==			

1.6. No simultaneidad de la misma persona en varias Bolsas de Empleo Temporal de la misma categoría de plaza.

En el caso de que a una misma persona le corresponda estar incluida en varias Bolsas de Empleo Temporal de la misma categoría de plaza, solo podrá permanecer en una de ellas, tal y como a continuación se recoge:

a) Si se encuentra de manera simultánea en la Bolsa Dual y en una Bolsa de Promoción Interna, solo permanecerá en la Bolsa Dual, al tener ésta carácter preferente.

b) Si se encuentra de manera simultánea en la Bolsa Dual y en una Bolsa Subsidiaria, solo permanecerá en la Bolsa Dual, al tener ésta carácter preferente.

c) Si se encuentra de manera simultánea en la Bolsa de Promoción Interna y en una Bolsa Subsidiaria, solo permanecerá en la Bolsa de Promoción, al tener ésta carácter preferente.


d) A su vez, si se encuentra de manera simultánea en varias Bolsas Subsidiarias, solo podrá permanecer en la que se encuentre en mejor posición, de conformidad con el orden establecido en el apartado 1.5 del presente artículo.

Artículo 2. Elaboración de la Bolsa Dual y de la Bolsa de Promoción Interna.

2.1. Las Bolsas resultantes de los **procesos selectivos** en el marco de una Oferta de Empleo Público integrantes de la Bolsa Dual por categoría de plaza que estén vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán siendo válidas y seguirán conformando la mencionada Bolsa Dual, hasta que sean desplazadas desde la Bolsa Dual hacia las Bolsas Subsidiarias, conforme se celebren y finalicen nuevos procedimientos de selección, todo ello de conformidad con los artículos 1.1. a) y 1.5 del presente Reglamento.

Por su parte, las Bolsas conformadas según el criterio de **antigüedad** integrantes de la Bolsa Dual por categoría de plaza son elaboradas de oficio por el Área del Empleado Público de la Diputación de Sevilla mediante la Resolución oportuna, una vez se apruebe y entre en vigor el presente Reglamento, estando disponibles para las personas interesadas y accesibles, mediante el uso de medios de identificación electrónica, en la Sede Electrónica.

Esta Bolsa de antigüedad de la Bolsa Dual se encuentra conformada mediante la inclusión en la misma de todas aquellas personas, que a fecha de 31 de diciembre de 2021, hayan acumulado un tiempo de

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13	
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54	
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==			

prestación de servicios en la misma categoría de plaza de tres años.

Las Bolsas resultantes de los procesos de **Promoción Interna** serán las derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2020, en adelante, que serán dejadas sin efectos por aquellas correspondientes a la misma categoría de plaza derivadas de la ejecución y finalización de nuevos procedimientos de selección de Promoción Interna de ulteriores Ofertas de Empleo Público.

2.2. No obstante, las Bolsas mencionadas en el apartado anterior, podrán ser susceptibles de modificación bien por ir añadiéndose a la Bolsa Dual, las Bolsas derivadas de la finalización -con posterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento-, de un nuevo proceso selectivo en el marco de una OEP convocado por esta Corporación, bien porque, de oficio, o, a instancia de persona interesada proceda rectificación de error material.

2.3. Las **Bolsas Subsidiarias**, son las conformadas según el anterior Reglamento en vigor, pudiendo ser modificadas debido a que, de oficio, o, a instancia de persona interesada proceda rectificación de error material.


Artículo 3.- Consideraciones generales en el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal

3.1. Las personas candidatas deberán encontrarse en situación de **disponible** en el momento de su incorporación al puesto de trabajo, salvo lo establecido para la mejora contemplada en el artículo 8 del presente Reglamento. Si la Corporación comprobase que ha simultaneado el puesto de trabajo en este Organismo con otro, sea público o privado, sin previa autorización y con independencia de la responsabilidad en la que pueda incurrir, ello conllevará su exclusión de la Bolsa de Empleo de la categoría profesional y grupo de clasificación respectivos, con reserva de las acciones disciplinarias que resultaren procedentes.

3.2. En relación a las personas candidatas que puedan estar incluidas en **ambas Bolsas** creadas por categoría de plaza al cumplir tanto con los criterios de antigüedad como por haber participado en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, ocuparán la posición más elevada que corresponda en la Bolsa dual por dicha categoría de plaza.

3.3. Cualquier incidencia que pudiera surgir en la aplicación de este protocolo de conformación de la doble Bolsa de Empleo por categoría de plaza, será resuelta por la **Mesa Paritaria de Contratación**.

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==		



Artículo 4.- Mecanismos de comunicación

4.1.- Se realizará el llamamiento a la persona aspirante mediante una llamada telefónica, como medio de comunicación preferente con los interesados con el fin de agilizar las actuaciones, debiendo los mismos actualizar obligatoriamente sus datos de contacto, ya que de lo contrario pasarían a la condición de "ilocalizables". En todo caso, deberá facilitar un número de teléfono y una dirección de correo electrónico a través de los cuales pueda recibir las comunicaciones. De los llamamientos producidos telefónicamente, deberá dejarse constancia del día y la hora de su realización.

En el supuesto de que no se consiga contactar en la llamada telefónica, se le enviará un SMS y un correo electrónico, en los cuales se solicitará a la persona que se ponga en contacto con la Unidad de Contratos y Bolsa de Empleo.

En el caso de que la respuesta por parte de la persona candidata no se haga en horario laboral, comprendido desde las 9:00 a las 14:00 horas, ésta podrá enviar un e-mail a la Unidad de Contratos y Bolsa de Empleo durante transcurso del día en el que se ha realizado el llamamiento, por el que comunique su decisión de renunciar o aceptar, en cuyo caso, la Unidad de Contratos y Bolsa de Empleo, contactará con ella al día siguiente. Transcurrido el día de la comunicación sin que se haya recibido respuesta de aceptación, se considerará que la propuesta ha sido renunciada.


Podrá utilizarse el servicio de comunicaciones a través de la aplicación WhatsApp u otras, en el caso de que este medio sea habilitado por la Corporación.

4.2. Los integrantes de la Bolsa de Empleo que se encuentren en situación de "ilocalizables", se mantendrán en Bolsa en el lugar que corresponda según su orden de puntuación, una vez actualicen sus datos.

4.3. Tratamiento de datos personales. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales 2016/679 de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Diputación de Sevilla, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para ingreso temporal en la Diputación de Sevilla. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la Diputación de Sevilla.

Artículo 5.- Renuncia a un nombramiento interino o contrato temporal.

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==		



5.1.- Se considerará renuncia la no aceptación, expresa o tácita por el transcurso del tiempo de comunicación indicado en el artículo 4.1, de un contrato temporal o nombramiento interino por parte de la persona candidata. Igualmente, se tratará como renuncia la aceptación por parte de la persona candidata de otra oferta de empleo en la Corporación. En este último caso, y siempre que se trate de una mejora de empleo, la renuncia se considera justificada, y se mantendrá el orden en la bolsa de que se trate.

De las renunciaciones que se produzcan, quedará constancia en la aplicación que gestiona las Bolsas de Empleo Temporales de la Corporación.

5.2.- Tras la renuncia de una persona integrante de la Bolsa, y salvo que la persona candidata se encuentre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 6 del presente Reglamento, ésta se colocará en la última posición de la bolsa, no obstante, si ésta no se encuentra en disposición de aceptar la oferta de empleo, tendrá la posibilidad de pasar a situación de No Disponible, conservando su posición durante 4 meses y pasando automáticamente a estar de nuevo Disponible cuando haya transcurrido este período.

Si a esta persona, se le hace un nuevo llamamiento, una vez transcurridos los 4 meses, y de nuevo, manifiesta no estar en disposición de aceptar la oferta de empleo, pasará al último lugar de la bolsa durante 6 meses. Si llegara a producirse una tercera renuncia, será excluido/a de la bolsa.


5.3.- Asimismo, en el caso de aplicación de sanción al personal funcionario interino o laboral temporal, se suspenderá el derecho a estar como disponible en todas las bolsas de trabajo de las que se forme parte, por los periodos que establece el artículo 171 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, según la gravedad en la que sea clasificada la falta.

Artículo 6.- Causas justificadas de renuncia

6.1. Se considerará causa justificada de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La persona integrante de la bolsa que se encuentre enferma, debiendo acreditar esta circunstancia a la Diputación de Sevilla, que la pondrá en la situación de " No disponible", sin que perjudique a su posición, y volviendo a estar "disponible" en el momento en que comunique que su situación de enfermedad haya finalizado.

b) La persona integrante de la bolsa que se encuentre disfrutando de su permiso de maternidad, paternidad, lactancia o en situación

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13	
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54	
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==			

de riesgo durante el embarazo, o en riesgo de lactancia, debiendo acreditar esta circunstancia a la Diputación de Sevilla, que la pondrá en la situación de " No disponible", sin que perjudique a su posición, y volviendo a estar "disponible" en el momento en que comunique que esta situación ha finalizado.

c) La enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, en o parientes englobados en 1º ó 2º grado de consanguinidad o afinidad, al de la persona candidata, cuya justificación deberá realizarse con un informe médico actualizado de la misma y certificado de acreditación de convivencia con el familiar, debiendo acreditar esta circunstancia a la Diputación de Sevilla, que la cambiará a la situación de " No disponible", sin que perjudique a su posición, y volviendo a estar "disponible" en el momento en que comunique que esta situación ha finalizado.


d) La persona integrante de la bolsa que haya aprobado un proceso selectivo en otra administración pública, y se encuentre a la espera de realizar el curso en calidad de funcionario/a en prácticas antes de su incorporación como funcionario/a de carrera, tendrán la consideración de "no disponibles", debiendo comunicar la finalización de dicha situación.

6.2. Si en el momento del llamamiento la persona candidata se encuentra prestando servicios en una empresa privada o en cualquier otra Administración Pública con carácter temporal (incluyéndose organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y agencias públicas), y opte por permanecer en el puesto de trabajo de origen en el que se encuentra en ese momento, deberá acreditarlo preferentemente con un certificado de vida laboral, pasando a la situación de "no disponible". Para poder pasar a la situación de disponible, la persona interesada deberá acreditar la finalización de su vinculación con la entidad empleadora de origen.

6.3. El nombramiento o elección para el desempeño de un cargo público con dedicación exclusiva por parte de la persona contratada laboral o funcionaria interino no supondrá alteración en cuanto a su posición en la Bolsa de Empleo que corresponda.

6.4. La documentación correspondiente para la acreditación de las situaciones establecidas anteriormente, deberá presentarse en la Unidad de Contratos y Bolsa de Empleo en un plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento, a través del Registro General o por solicitud genérica en la Sede Electrónica o bien a través de correo electrónico: contratosybolsaempleo@dipusevilla.es De lo contrario, se entenderá que la persona interesada renuncia al contrato ofertado.

Artículo 7.- Exclusión de la Bolsa de Empleo.

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13	
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54	
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16	
Observaciones		Página	16/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==			

Son causas de pérdida del derecho a estar incluido en la Bolsa de Empleo:

- a) La renuncia voluntaria expresa y manifestada por escrito a estar incluido en la Bolsa de Empleo de la categoría de plaza en la que estuviera incluido.
- b) La obtención de una plaza en propiedad en la Diputación de Sevilla en la categoría de plaza correspondiente a la Bolsa en la que estuviera incluido.
- c) Incapacidad permanente, una vez que ésta tenga carácter definitivo.
- d) Jubilación total.
- e) Fallecimiento.
- f) La pérdida de nacionalidad.
- g) La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviere carácter firme.
- h) La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme.


Artículo 8.- Mejora de empleo

8.1. La cobertura de vacantes se considerará mejora de empleo. Tendrán el mismo tratamiento asimilado, los nombramientos interinos de sustitución por liberación sindical de servicios, así como los nombramientos interinos por Programas, debido a la mayor expectativa de duración temporal con las que cuentan estas modalidades de nombramientos, así como las contrataciones temporales.

8.2. En cuanto al orden de llamada para dicha mejora, tendrá prioridad la primera persona integrante de la Bolsa que corresponda, estando o no contratada laboral/nombrada interina, y que no ocupe un contrato temporal o nombramiento interino de tal naturaleza en la Bolsa de esa categoría.

Artículo 9.- Disponibilidad Temporal

9.1. Con carácter general, se admitirá la posibilidad de que los integrantes de una Bolsa puedan, mediante comunicación escrita que tendrá efectividad al día siguiente de la petición, figurar

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13	
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54	
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16	
Observaciones		Página	17/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==			

temporalmente como no disponibles por período mínimo de seis meses, que se podrá ampliar por períodos semestrales posteriores.

Dicha comunicación escrita habrá de presentarse en el Registro General de esta Corporación, mediante solicitud genérica en la Sede Electrónica, o por correo electrónico: contratosybolsaempleo@dipusevilla.es

9.2. En relación a los centros de Sevilla capital o Marchena, existirá la posibilidad de solicitar la no disponibilidad de trabajar en dichos centros, teniendo efectividad al día siguiente de la petición, lo que deberá solicitarse tal y como viene establecido en el párrafo anterior. El período mínimo en que se podrá permanecer en esta situación es de 6 meses prorrogables.

Artículo 10.- Disponibilidad funcional

10.1. En el supuesto de que una persona se encontrara incluida en más de una Bolsa dual o de Promoción Interna de diversas categorías de plaza, y estuviera trabajando en alguna de las mismas como consecuencia de tal inclusión, si le correspondiera un contrato temporal o nombramiento interino con otra categoría de plaza distintos, y siempre que no se trate de una vacante, o asimilado, según lo previsto en el artículo 8.1 del presente reglamento, la oferta se pasará a la persona candidata siguiente respetando su número de orden, salvo manifestación previa en contrario que conste en su expediente.


10.2. Si se tratase de un contrato temporal o nombramiento interino en plaza vacante, o asimilado, según lo previsto en el artículo 8.1 del presente reglamento, se ofrecerá siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Se trate de una categoría de plaza superior.

b) Se trate de una categoría de plaza igual o inferior y la persona interesada lo haya solicitado expresamente con carácter previo, constando ello en su expediente.

c) Que la persona interesada tenga un contrato o nombramiento interino que no sea en plaza vacante, por Programa, o por sustitución por liberación sindical de servicios, según lo previsto en el artículo 8.1 del presente reglamento.

10.3. En situación similar a la recogida en los dos apartados anteriores (esto es, encontrarse simultáneamente en más de una Bolsa Dual o de Promoción Interna por categoría de plaza, derivada de OEP, tanto de turno libre, como de discapacidad) se encuentran los empleados y empleadas que estando originariamente tan solo en una Bolsa Dual por categoría de plaza por agotamiento de la Bolsa de una determinada categoría de plaza distinta a la que están

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13	
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54	
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==			

incluidos, se les ofrezca, previo acuerdo en la Mesa Paritaria de Contratación, un contrato laboral o nombramiento interino de la tipología de categoría de plaza de dicha Bolsa agotada, pasando a encontrarse incluidos -a partir del momento de aceptación del contrato laboral temporal o nombramiento interino-, en dos Bolsas Duales.

10.4. A las renunciaciones se le aplicará lo dispuesto en el artículo 5.

Artículo 11.- Deber de información

11.1. Las personas interesadas que no estén empleadas en esta Corporación, podrán consultar todo lo referente a las Bolsas de Empleo Temporal, accediendo a la página web de la Diputación de Sevilla:

- Temas
- Empleo y Formación
- Bolsas de Empleo público

11.2. Se informará al Comité de Empresa y a la Junta de Personal así como, de los contratos o nombramientos interinos que se tramiten. No obstante, las distintas secciones sindicales, con representación en la Corporación, tienen acceso a la información mencionada.


Artículo 12.- Agilización de los nombramientos y contrataciones

Se establecerán los mecanismos necesarios para mejorar la tramitación de las contrataciones temporales o nombramientos interinos, así como la continuación en el desarrollo y mantenimiento de la aplicación "COBERTUR@", a fin de agilizar y automatizar los procesos y el uso de los datos.

Artículo 13.- Periodicidad de las reuniones de la Mesa Paritaria de Contratación

La periodicidad de las reuniones ordinarias de la Mesa Paritaria de Contratación, al menos una vez al año, se articulará de acuerdo con lo previsto en Convenio Colectivo para el Personal Laboral y Acuerdo de funcionarios, pudiendo celebrarse reuniones extraordinarias o de urgencia a petición motivada de cualquiera de las dos partes.

Artículo 14.- Situaciones

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13	
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54	
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16	
Observaciones		Página	19/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==			

Las personas que figuren en la Bolsa de Empleo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) **Disponible:** Situación desde la que es susceptible recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento interino. Se define como disponible la persona que se encuentre en situación de incorporación al servicio de forma efectiva e inmediata.

En el caso de que no llegue a incorporarse tras aceptar la oferta de empleo, pasará automáticamente a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo, teniendo la consideración de renuncia, tal y como recoge el artículo 5 del presente Reglamento.

No obstante, cuando conste que la fecha de finalización de prestación de servicios de un integrante de la bolsa que ocupe un puesto superior al de la persona a la que se efectuaría la oferta, sea inferior o igual a 10 días, se establecerá la preferencia de este último, salvo que el puesto haya de ocuparse en un período inferior al indicado por razones de urgencia.

b) **En activo:** Situación que indica que se encuentra prestando servicios en la Diputación de Sevilla, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral temporal o funcionario interino.

c) **No disponible:** Situación producida por alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento, a resultas de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de empleo, permaneciendo en la misma posición o lugar en la Bolsa correspondiente.

Las personas integrantes de la bolsa de que se trate se podrán poner de manera voluntaria en situación de no disponibles durante un período de seis meses, que podrán prorrogar por períodos semestrales posteriores, previa comunicación del interesado/a.


d) **Ilocalizable:** Situación, a resultas de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de empleo. La falta de respuesta a los llamamientos efectuados tendrá la consideración de renuncia, según lo establecido en el presente reglamento, y pasará al último lugar de la Bolsa.

e) **En Espera de Activo:** Situación en las que se encuentran las personas candidatas a las que se ha realizado una oferta de empleo y han aceptado la misma.

f) **Excluidas:** Situación que, en su caso, imposibilita efectuar posteriores llamamientos u ofertas de empleo.

Artículo 15.- Periodo de prueba.

Entre los requisitos de acceso para el personal funcionario interino, cuando la naturaleza y tiempo de cobertura lo determine, se exigirá un período de prueba. En los supuestos en los que se exija un período de prueba, su duración será como máximo de tres

Código Seguro De Verificación	8aiO21DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13	
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54	
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8aiO21DPq8xERbhrMSMgZA==			

meses para el grupo A, dos meses para el grupo B y un mes para el grupo C.

No se exigirá periodo de prueba cuando el personal a que se refiere el párrafo anterior haya desempeñado dentro del mismo grupo, subgrupo, cuerpo o especialidad de adscripción las mismas funciones en el ámbito de la Diputación de Sevilla, por un periodo equivalente, al menos, al del periodo de prueba.

Durante el periodo de prueba, la persona funcionaria interina tendrá todos los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la finalización de la relación administrativa, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya emitido informe desfavorable motivado, con carácter previo a su finalización, por parte de la Dirección del Área, el nombramiento o contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad de la persona empleada en la Diputación.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, que afecten a la persona empleada durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

La no superación del periodo de prueba se producirá, de forma motivada, cuando concurra alguna de las siguientes causas:


a) Cumplimiento inadecuado o rendimiento insuficiente, que no comporte sanción disciplinaria, referido al periodo de tiempo desde que se produzca la incorporación al puesto de trabajo.

b) Falta de capacidad sobrevenida o falta de adecuación al puesto de trabajo que impida llevar a cabo con eficacia las funciones atribuidas al mismo.

Artículo 16.- Temporalidad de los nombramientos interinos y los contratos temporales.

En aplicación de la normativa sobre temporalidad en las Administraciones Públicas, lo nombramientos interinos y contratos laborales temporales, en ningún caso darán lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera o laboral fijo.

Transcurrido el plazo de tres años desde el nombramiento, o contrato, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos, se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13	
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54	
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16	
Observaciones		Página	21/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==			

podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera o laboral fijo, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario/a interino/a o contrato laboral temporal.

Excepcionalmente, podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento o del contrato y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica, todo ello de acuerdo con el art. 10 del TREBEP, así como el artículo 14 de la Ley de Función Pública de Andalucía.

Asimismo, en el caso de nombramientos interinos por Programas, transcurridos los tres años como máximo de duración de su ejecución, se podrá permanecer en la plaza por un periodo de hasta doce meses más, debiendo en este caso obedecer a una necesidad justificada, que deberá ser motivada en el expediente.

Disposición Derogatoria Única

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento de Bolsa aprobado por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2023.

Disposición Final Primera. Título Competencial


Este Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal se aprueba al amparo del artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Provincia como entidad local territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, entre otras, la potestad reglamentaria.


Asimismo, en virtud del artículo 33.2. b) de esta misma Ley de Bases de Régimen Local, y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, según establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==		



Código Seguro De Verificación	8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Toajas Mellado	Firmado	13/06/2025 13:11:13	
	Andres Bojollo Gavilan	Firmado	13/06/2025 12:45:54	
	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	13/06/2025 12:44:16	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8ai021DPq8xERbhrMSMgZA==			